

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

GERMAN PLUTARCO, RAMIRO ALFONSO, IVAN, LINA AZUCENA Y JENNY ROCIO ACUÑA PARDO a través de apoderada presentan demanda de SUCESIÓN INTESTADA de su progenitora la señora PURIFICACION PARDO DE ACUÑA

El numeral 9 del art. 22 del C.G.P establece que es competencia de los jueces de familia en primera instancia de los procesos de sucesión de mayor cuantía, la que actualmente asciende a la suma de \$131.670.300 o más; del estudio del libelo introductorio se observa que el activo inventariado oscila en la suma de \$47.213.250, por lo que de conformidad con el numeral 2 del art 17 ibídem, corresponde conocer de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad - reparto por su cuantía y haber sido el último lugar de domicilio del causante.

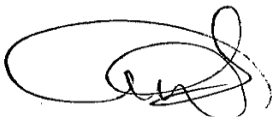
Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante PURIFICACION PARDO DE ACUÑA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad - reparto, Líbrense las comunicaciones pertinentes de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 52 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 16 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria